



JORGE HERNAN ZAPATA VARGAS

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DE LA SABANA
3228571595
hernanzapata50@hotmail.com

Señor(a):

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

**RADICADO No.
50001400300320170039500**

**Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: ARNULFO PARDO RODRIGUEZ	Demandado (s) FABIAN ENRIQUE AVILA FORERO
----------------------------------------	-------------------------------------------------

JORGE HERNAN ZAPATA VARGAS, mayor de edad, Abogado en Ejercicio, identificado como aparece al pie mi firma, en calidad de EDOSATARIO EN PROCURACION DEL DEMANDANTE me permito , mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa, y de acuerdo a lo ordenado por su despacho, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 444 del código general del proceso:

1. Me permito presentar avalúo catastral del bien inmueble objeto de la medida cautelar, CON MATRICULA N. 236-58152 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN.
2. En los siguientes términos: Avalúo Catastral: \$ 538.309.000 Avalúo Incrementado 50%: \$807.463.500 Teniendo en cuenta art. 444 del CGP en su numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.
3. Así las cosas, le solicito señor juez tener en cuenta el avalúo por valor de **\$807.463.500**.
4. Anexos/ Certificado de inscripción catastral suscrito por el subdirector de departamento administrativo IGAC- META, expedido el día 16 de septiembre de 2021

Agradeciendo su atención y mejor proveer

Atentamente

JORGE HERNAN ZAPATA VARGAS

C.C.N. 11.349.592 DE ZIPAQUIRA

T.P.N. 94.238.C.S. de J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4879-360587-20654-0
FECHA: 16/9/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: AVILA FORERO FABIAN-ENRIQUE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79574009 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:689-SAN MARTÍN
NÚMERO PREDIAL:00-03-00-00-0001-0016-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-03-0001-0016-000
DIRECCIÓN:EL PORVENIR VDA SERRANIA DE MANACA
MATRÍCULA:236-58152
ÁREA TERRENO:1055 Ha 9683.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:879.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 538,309,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	AVILA FORERO FABIAN-ENRIQUE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079574009
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **TRAMITES JUDICIALES**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.